

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Filiación RAD: 110013110013**2021000061**-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- APORTAR poder amplio y suficiente, indicando **contra** quien se incoa la acción de Filiación Natural, indicando nombres y apellidos de los Herederos Determinados e indeterminados del señor ALVARO RODRÍGUEZ ROMERO como también los herederos Indeterminados y determinados de la señora MARIA SOLEDAD VARGAS (q.e.p.d.).

2º- REFORMÚLESE las pretensiones con claridad y precisión.

3º- Apórtese los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados de la señora MARIA SOLEDAD VARGAS (q.e.p.d.) Y ALVARO RODRÍGUEZ ROMERO.

4º- En cuanto a la experticia solicitada en el acápite de pruebas, indíquese que otras personas están llamadas para el cotejo de las muestras sanguíneas.

Con el memorial de subsanación alléguese la información y los documentos exigidos a través del correo institucional.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0152

HOY: 16 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA